

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CHRISTIAN FLAVIO RIOS GALICIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA C. LIC. ELIZABETH MENDEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DONATARIO", QUIEN ACUDE A LA PRESENTE EN SU CARÁCTER DE DONATARIO Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **SERVANDO ORDUÑA BAZALDUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DONANTE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

PRIMERA: ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA: QUE EL LIC. CHRISTIAN FLAVIO RIOS GALICIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN DONDE CONSTA SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA, Y ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, 76 FRACCIÓN I K), FRACCIÓN V INCISO A), 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CUAL SE LE FACULTÓ PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS; Y ES ASISTIDO POR LA LIC. ELIZABETH MENDEZ ROBLES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO, ACUDIENDO AL PRESENTE ACTO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERA: TIENE SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, JARDÍN PRINCIPAL S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

CUARTA: ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CÉDULA NÚMERO **MDM850101TP3**.

II.- DECLARA "EL DONANTE":

PRIMERA.- TENER POR NOMBRE: **SERVANDO ORDUÑA BAZALDUA**; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL: CASADO, Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, QUE SE IDENTIFICA CON (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA) CON NÚMERO DE FOLIO: **0747028782671**.

SERVANDO ORDUÑA BAZALDUA



538

SEGUNDA.- QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO Y POSEEDOR DE UN PREDIO (URBANO), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA NORIA, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 12,040 TOMO CLVI CENTESIMO QUINCAGESIMO SEXTO DE FECHA DEL 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 6, LIC. JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA EN EJERCICIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON DOMICILIO EN CALLE PLAZA HIDALGO NUMERO 4-A CUATRO "A" EN TIERRA BLANCA GUANAJUATO LA CUAL SE DERIVA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 260/2016 DE FECHA DEL 02 DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL PODER JUDICIAL DE SAN JOSE ITRUBIDE GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NUMERO D-000080-001 DEL RAMO DE (URBANO), LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONFORME A ESCRITURA DE 89.69 M2. (OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS); DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. UNA FRACCION DEL PREDIO DE (5.35 CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

CUARTA.- QUE REALIZA LA DONACIÓN CITADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA AMPLIACION DE CALLE AVENIDA DEL ROSAL Y SERA **USO EXCLUSIVO DEL ACCESO AL PREDIO QUE COMPRARA LA COMUNIDAD DE LA NORIA.**

QUINTO.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A LA PRESA DEL GATO S/N. EN LA COMUNIDAD DE BEGOÑA CON C.P. 37960, SEGÚN IDENTIFICACION OFICIAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE ESTE CONTRATO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR CONSIGUIENTE MANIFIESTAN QUE NO HAY ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE EN SU DETERMINACIÓN, QUE VICIE LA VOLUNTAD Y AFECTE LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DADOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR LAS SIGUIENTES:

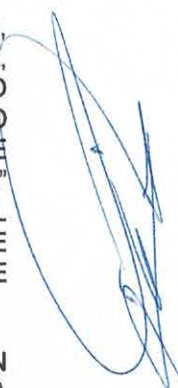
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL DONANTE" TRANSFIERE A TITULO GRATUITO, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE, DESCRITO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE "EL DONANTE", PARA QUE SEA UTILIZADO COMO AMPLIACION DE CALLE AVENIDA DEL ROSAL Y SERA **USO EXCLUSIVO DEL ACCESO AL PREDIO QUE COMPRARA LA COMUNIDAD DE LA NORIA** Y QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE MIDE: 4.90 METROS CON JUAN ARTURO DUCOING NARVAEZ;
AL NOROESTE: MIDE: 2.19 METROS CON SERVANDO ORDUÑA BAZALDUA;
AL SURESTE MIDE: 5.30 METROS CON JARDIN PRINCIPAL.



SERVANDO ORDUÑA BAZALDUA



235

SEGUNDO.-"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, PASOS CAMINOS, Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE.

TERCERA.- "EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.-"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO POR EL CUAL "EL DONANTE" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL CITADO BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- COMO CONSECUENCIA DE LA CLAUSULA ANTERIOR SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PARA QUE REALICE EL DESLINDE DE LA SUPERFICIE DE (5.35 CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS). DE LA CUENTA PREDIAL NUMERO D-000080-001 A NOMBRE DE **SERVANDO ORDUÑA BAZALDUA**, MISMOS QUE HAN SIDO DONADOS AL MUNICIPIO PARA (USO EXCLUSIVO DEL ACCESO AL PREDIO QUE COMPRARA LA COMUNIDAD DE LA NORIA).

SEPTIMA.- ACUERDAN LAS PARTES, QUE EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SE LE SOLICITE "EL DONANTE", ACUDIRA A OTORGAR LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERAN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA.- EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE ADJUNTA A LA SUPERFICIE DONADA SE OBLIGA A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y DE ENERGIA ELECTRICA; TAL Y COMO LO DICTA EL ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; ADEMÁS DE ACATAR LO QUE DICTAN LOS ARTÍCULOS 410 Y 411 DE LA LEY EN COMENTO, Y DAR EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE HASTA SU ENTREGA.



13 BAZALDUA
SERVANDO ORDUÑA



36

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO ACEPTARA LA DONACIÓN DE MANERA TOTAL DEL PREDIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE OPTARA EN PRIMER TERMINO POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PERO EN CASO DE PREVALECER, SERÁN COMPETENTES PARA DIRIMIRLA LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL QUE CORRESPONDE POR RAZÓN DE DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS DIVERSOS A EL DE "EL MUNICIPIO".

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017. (DOS MIL DIECISIETE).

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. CHRISTIAN FLAVIO RIOS GALICIA



LIC. ELIZABETH MENDEZ ROBLES

POR "EL DONANTE"

SERBANDO ORDUÑA BAZALDUA
SERBANDO ORDUÑA BAZALDUA